



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CPACA

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) de hoy martes nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2.019), fecha y hora señaladas en audiencia inicial celebrada el 20 de noviembre del año anterior¹, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de Reparación Directa formulado, a través de apoderado, por los señores JOSE HELMER, JOSE EDUARDO, CARLOS ALBERTO, ISSA LEONILDE, MARIA PIEDAD, JANETH CONSTANZA GUZMAN DURAN (quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad JUAN SEBASTIAN DELGADO GUZMAN), SOL ANGEL GUZMAN DURAN, SANDRA DELGADO GUZMAN, LILIANA ESMERALDA GONGORA GUZMAN, ANA LUCIA LEITON GUZMAN, MARIA CAMILA CARDOZO GUZMAN y JAVIER RICARDO GUZMAN DURAN en contra de LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACION, radicado bajo el número 2017-00203-00.

En primer lugar, se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia, se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**, así:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Compareció la Abogada KATHERINE PAOLA GALINDO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.886.724 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 166.423 del C. S. de la J., correo electrónico de notificación: kpgg82@hotmail.com, a quien se le había reconocido personería jurídica como apoderada de la parte demandante.

1.2. PARTE DEMANDADA

1.2.1.- Nación – Rama Judicial- Dirección Seccional de la Administración Judicial

Así mismo se hizo presente el Abogado **FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.466.260 expedida en Ibagué y portador de la T.P. No. 198.448 del C. S. de la J., correo electrónico para notificaciones judiciales dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co a quien se le

¹ Folios 171-174

reconoció personería para actuar como apoderado de la RAMA JUDICIAL, mediante proveído calendado el 02 de agosto de 2018.

1.2.2.- Fiscalía General de la Nación

Se hizo presente la Abogada **MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.731.907 expedida en Ibagué y portadora de la T.P. No. 133.145 del C. S. de la J., correo electrónico para notificaciones judiciales jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co a quien se le reconoció personería para actuar como apoderada de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, mediante proveído calendado el 02 de agosto de 2018.

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

No compareció.

1.4.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DE ESTADO

No compareció.

2. PRACTICA DE PRUEBAS

En audiencia inicial celebrada el 20 de noviembre del año anterior, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

2.1.1.- PRUEBA TESTIMONIAL

Se dispuso la recepción de los testimonios de los señores **ACENET CANIZALES** y **FREDY MILLER SANCHEZ**.

En este estado de la diligencia la apoderada de la parte demandante informó que los testigos estaban presentes.

A continuación, el titular del Juzgado procedió a recepcionar la declaración de los testigos asistentes

i. TESTIMONIO DE LA SEÑORA ACENT CANIZALEZ (Minuto 5:55 A 14 :10)

Se llamó al estrado a la señora ACENET CANIZALEZ, a quien se le advirtió de los efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal, en el entendido de que su declaración se rendía bajo la gravedad de juramento y que, si faltaba a la verdad o la callaba total o parcialmente, podría incurrir en pena de prisión.

Luego se procedió a recibirle el juramento de rigor a la testigo, por lo cual se le solicitó que se pusiera en pie y se le preguntó si bajo los apremios legales prometía decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que era materia del testimonio.

La testigo respondió: prometo

Cumplido lo anterior, con fundamento en lo prescrito en el artículo 221 del Código General del Proceso, el despacho lo interrogó sobre los generales de ley, por ende le solicitó que informara su nombre y apellidos, edad, domicilio, profesión u ocupación,

estudios realizados y si tenía algún parentesco con los demandantes o vínculo con la entidad demandada.

La testigo respondió que su nombre era ACENET CANIZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No.65.757.653, con 47 de edad, domiciliada en Ibagué, de profesión u ocupación trabaja como docente de inglés de la universidad de Ibagué, y sin vínculo con los demandantes y las entidades demandadas.

Seguidamente fue interrogada por el titular del despacho, luego por la apoderada de la parte demandante, y finalmente los apoderados de la parte demandada.

i. TESTIMONIO DEL SEÑOR FREDY MILLER SANCHEZ (Minuto 14:20 A 21:10)

Se llamó al estrado al señor FREDY MILLER SANCHEZ, a quien se le advirtió de los efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal, en el entendido de que su declaración se rendía bajo la gravedad de juramento y que, si faltaba a la verdad o la callaba total o parcialmente, podría incurrir en pena de prisión.

Luego se procedió a recibirle el juramento de rigor al testigo, por lo cual se le solicitó que se pusiera en pie y se le preguntó si bajo los apremios legales prometía decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que era materia del testimonio.

El testigo respondió: SI

Cumplido lo anterior, con fundamento en lo prescrito en el artículo 221 del Código General del Proceso, el despacho lo interrogó sobre los generales de ley, por ende le solicitó que informara su nombre y apellidos, edad, domicilio, profesión u ocupación, estudios realizados y si tenía algún parentesco con los demandantes o vínculo con la entidad demandada.

El testigo respondió que su nombre era FREDY MILLER SANCHEZ identificado cedula de ciudadanía No.93.362.328 con 54 de edad, domiciliado en MZ 4 CASA 14 B/ SANTA ANA, de profesión u ocupación como independiente y sin vínculo con los demandantes y las entidades demandadas.

Seguidamente fue interrogado por el titular del despacho, luego por la apoderada de la parte demandante, y finalmente por los apoderados de la parte demandada.

El despacho dejó constancia que la declaración de cada uno de los testigos quedó debidamente grabada en un archivo de audio y video anexo a la presente acta.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO

2.2.1. DOCUMENTALES. El despacho ordenó las siguientes pruebas documentales.

- Oficiase a la Fiscal de CAIVAS Ibagué Tolima, para que con destino a este proceso, allegue copia del expediente investigativo adelantado contra el señor HELMER GUZMAN DURAN, identificado con C.C. No. 14.227.985 de Ibagué, por el delito de Actos Sexuales Abusivos con menor de catorce años, la cual se puede allegar en medio magnético.
- Oficiase al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Conocimiento de Ibagué Tolima, para que, con destino a este proceso, allegue en copia la totalidad del expediente penal, radicado bajo el No. 73001-6000-450-2015-02921-00 N.I.

37707 adelantado en contra del señor JOSE HELMER GUZMAN DURAN, identificado con C.C. No. 14.227.985 de Ibagué, por el delito de Actos Sexuales Abusivos con menor de catorce años, la cual se puede allegar en medio magnético.

Despacho: En dicha audiencia se indicó que la prueba estaría a cargo de la apoderada de la parte demandante (folios 173 vto. Y 174), por lo que se interrogó a la apoderada de la parte acerca de si realizó o no las actuaciones pertinentes y si a la fecha obtuvo o no respuesta alguna frente al particular.

Parte demandante: sostuvo que ya presentó los oficios ante las entidades, pero que a la fecha no ha tenido respuesta alguna.

Despacho: En consideración a que aún no ha tenido respuesta alguna se accede a la petición de la apoderada de la parte demandante de realizar nuevamente el requerimiento, y en consecuencia se esperará el tiempo prudencial para obtener la respuesta, la cual deberá ser allegada por la apoderada una vez la obtenga.

3.- CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que aún no se cuenta con la totalidad de las pruebas ordenadas por el Juzgado, el despacho por auto separado fijará fecha para la continuación de esta audiencia.

Las anteriores decisiones quedaron NOTIFICADA EN ESTRADOS.

De la anterior decisión se corrió TRASLADO a los apoderados de las partes, quienes estuvieron de acuerdo con lo decidido.

4.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, corroboró el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidenciaba ningún tipo de vicio que pudiera generar la nulidad del proceso ni que impidiera que en el presente trámite se adelantaran las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión quedó notificada en **ESTRADOS**, razón por la cual se corrió **TRASLADO** a los apoderados de las partes, quienes no encontraron nulidad alguna dentro del trámite procesal.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando las partes y sus apoderados, notificados en estrados.

Siendo las 2.56 p.m. se terminó esta audiencia y a la presente acta se adicionará la lista de asistencia de quienes participaron, formando parte integral de la misma.

El Juez,


CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA

Secretaria ad-hoc


LUISA FERNANDA RODRIGUEZ AREVALO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA		
Demandantes	JOSE HELMER GUZMAN DURAN		
Demandados	NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION		
Radicación	730001-33-33-002-2017-00203-00		
Fecha: 09 DE ABRIL DE 2.019	Hora de inicio: 02:30	Hora de finalización: 2:56	

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
Martha Liliana Ospina Rodríguez	65731907 333.145	Apoderada Fiscalía	Calle 10 No 8-07 B/Belen Dir. notificaciones judiciales Of. radial. gac. co	
Franlisa David Arevalo	1110465760	Apoderado Rama Judicial	Carrera 2 N° 8-90 de Sayibonot. F. E. Cond. Rama Judicial	
Katherine Paola Galindo	529386724	Apoderada Dte	Calle 69 N. 119-173 T.3. Ap 804	
Fredy miller Saavedra	93362328	Testigo	Muz 4 casa # 14 S T W M W	
Ascenety Canizales	65752603	Testigo	Mz 2 32 C # 3 7a Et B/Jordan acenet.canizales@unibague.edu.co	

La Secretaria Ad Hoc,

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ AREVALO